

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015- 01044
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOLUGOMAR Nit No. 802.015.419-7
DEMANDADO	VICTORIA ELENA JIMENO DE RIOS C.C. No. 22.341.100
FECHA	JULIO- 27 del 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, informándolo que el apoderado de la parte demandante solicita requiera al pagador en donde laboran las demandadas referenciadas. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GONAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020).-

El demandante Cooperativa Coolugomar, a través de apoderado judicial solicita al despacho se requiera al pagador de FOPEP (Fondo De Pensiones Públicas), donde se comunicó el embargo de la pensión de que recibe la demandada señora Victoria Elena Jimeno De Ríos, por no haber realizados los descuentos ordenados.-

Al examinar las foliaturas del expediente de marras se observa que la empresa (Fo pep), no ha dado respuesta alguna al embargo del 20% de la pensión que recibe la demandada señora Victoria Elena Jimeno De Ríos comunicado mediante oficio No. 1.845 del día 17 de Julio del 2015, en razón de ello se ha de proceder al requerimiento solicitado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anterior, el Juzgado....

RESUELVE:

1º.- REQUIERASE, al Fondo De Pensiones Públicas (FOPEP), para que proceda a cumplir con los descuentos ordenado mediante oficio N° 1845 del día 17 de Julio del año 2015; advirtiéndole sobre las sanciones de los Artículos 58 al 60 L 270 de 1996; artículo 42 C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ANGELA INES PANTOJA POLO

e/Avr.-